



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 6 de Marzo de 1989

Núm. 54

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Ave María, 1 - Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social N.º 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 10 de febrero de 1989, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor: Don Amador González García, cuyo débito con la Seguridad Social asciende a 2.335.501 pesetas, incluyendo presupuesto para gastos y costas.

Cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de mayo de 1985, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 1989, a las once horas, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Avenida José Antonio, núm. 1, León (Sala de Juntas) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios si los hubiere.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajena responden al siguiente detalle:

a) "Finca urbana.—Casa en calle Cruz, 18, de Astorga, con una superficie de solar de 165 m2 y una superficie total construida de 292 m2. Linda: Derecha, Muralla; izquierda, Ignacio Prieto Mendaña; fondo, Victorino Feo Vidal."

b) "Trozo de terreno o solar situado en esta ciudad de Astorga; en la actualidad existe en el mismo un edificio que consta de tres plantas, en la calle D. de la Carretera de Pandorado, núm. OA6, de 12 metros de anchura abierta en la finca matriz de 160 metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, en línea de 16 metros, con porción segregada propiedad de Gonzalo Núñez Rodríguez; Sur, en línea de 16 metros, con más finca segregada propiedad de Benjamín López Alvarez; Este, en línea de 10 metros, con la confluencia de las calles de la Gloria y de Jesús, y Oeste, en línea de otros 10 metros, con la calle D., de 12 metros de anchura abierta en la finca matriz.

La finca descrita la posee el deudor a título de dueño por aparecer inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga a su favor y al de su esposa, doña María Luisa Nistal Silva para su sociedad conyugal al folio 128 del tomo

1.131, libro 88 del Ayuntamiento de Astorga, finca número 1.090, inscripción 1.^a."

c) Mitad indivisa de un solar situado en la ciudad de Astorga y en su calle El Chapín, s/n., de una superficie de 2.307,5 m2. Linda: Frente, en línea de 35,5 metros, con c/ Chapín; derecha entrando, en línea de 65 metros, con resto de la finca matriz; izquierda, en línea de otros 65 metros, con Manuel Nistal Nistal; fondo, en línea de 35,5 metros, con Balbino Llamas Panero. Procede esta finca de segregación de parte de la núm. 8.926, folio 3 del tomo 1.087, inscripción 2.^a.

La finca descrita figura al folio 185 del tomo 1.157, libro 96 del Ayuntamiento de Astorga, finca núm. 11.290, inscripción 3.^a.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

Sobre la finca que figura con la letra "a" no pesa ningún tipo de carga o gravamen, inscrito, pues no se encuentra inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Sobre la finca que figura con la letra "b", pesa una anotación preventiva de embargo a favor del Estado en garantía de una deuda de 743.600 pesetas de principal más 148.720 pesetas del 20 % del recargo de apremio y 150.000 pesetas presupuestadas para costas.

Figurando seguidamente la anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sobre la finca que figura con la letra "c", pesa una anotación preventiva de embargo a favor del Estado en garantía de una deuda de 743.600 pesetas de

principal más 148.720 pesetas del 20 % del recargo de apremio y 150.000 pesetas presupuestadas para costas.

Figurando seguidamente la anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tasación y tipo de subasta:

- * La finca descrita con le letra "a" está valorada en 15.995.000 pesetas, siendo su tipo de subasta de 15.995.000 pesetas.
- * La finca descrita con le letra "b" está valorada en 15.480.000 pesetas, siendo su tipo de subasta de 14.437.680 pesetas.
- * La finca descrita con le letra "c" está valorada en 3.461.250 pesetas, siendo su tipo de subasta de 2.418.930 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicio que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas por el deudor.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ave María, núm. 1, de Ponferrada, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Respecto de la finca descrita con la letra "a" no existen títulos de propiedad, teniendo los rematantes del inmueble citado promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Ponferrada, a 16 de febrero de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

1933 Núm. 1111—12.852 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al año de 1989 por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de febrero de 1989, se somete el mismo a exposición pública por el plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Ponferrada, 21 de febrero de 1989. El Alcalde, Celso López Gavela.

1794 Núm. 1112—816 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

Ratificada la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal, y habiendo introducido en las mismas cambios que pudieran ser considerados como sustanciales, se abre un nuevo periodo de información pública por espacio de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavides de Orbigo, 2 de febrero de 1989.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

1746 Núm. 1113—612 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1989, aprobó los documentos que a continuación se indican:

1.—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al presente ejercicio.

2.—Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1989.

Dichos documentos se exponen al público por espacio de 15 días a efectos de su examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1747 Núm. 1114—289 ptas.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Habiendo sido aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indican, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de

quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados y puedan presentar cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes.

Documentos que se indican:

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1.º de enero de 1989.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1989.

Regueras de Arriba a 19 de febrero de 1989.—El Alcalde, Manuel Martínez.

**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Regueras de Arriba a 19 de febrero de 1989.—El Alcalde, Manuel Martínez.

1791 Núm. 1115—748 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobados por la Corporación Municipal los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones por los interesados:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1-1-1989.

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el año 1989.

Castrillo de Cabrera, 20 de febrero de 1989.—La Alcaldesa, Yolanda Rodríguez.

1795 Núm. 1116—306 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en

unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Murias de Paredes a 17 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).
1668 Núm. 1117—374 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Por D. Jesús Manuel Allende Fernández, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a carnicería, charcutería y pollos a'last, con emplazamiento en Plaza del Generalísimo, núm. 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde, Agustín García Millán.

1796 Núm. 1118—1.496 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Por parte de doña Felicitas González Nieto, se ha solicitado licencia para cambio de titularidad en su favor del Café-Bar, sito en Villamartín de la Abadía y que estaba a nombre de su marido, D. Raúl Vidal Girón, en la finca núm. 56 de la calle Triana de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carracedelo a 15 de febrero de 1989. El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.
1797 Núm. 1119—1.564 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Vega de Espinareda a 22 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1843 Núm. 1120—714 ptas.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que debe-

rán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Trabadelo a 21 de enero de 1989. El Alcalde (ilegible).

1845 Núm. 1121—714 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdevimbre*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Valdevimbre a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1847 Núm. 1122—714 ptas.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de

este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) — Certificación de nacimiento.
- b) — Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) — Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San Esteban de Nogales a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1844 Núm. 1123—731 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) — Certificación de nacimiento.
- b) — Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) — Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Campo de Villavidel a 21 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pedro Vizcay.

1846 Núm. 1124—731 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) — Certificación de nacimiento.
- b) — Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) — Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santa María de Ordás a 22 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1872 Núm. 1125—714 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) — Certificación de nacimiento.
- b) — Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) — Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Riego de la Vega, 23 de febrero de 1989.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

1886 Núm. 1126—731 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) — Certificación de nacimiento.
- b) — Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) — Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en

este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Castrillo de Cabrera a 22 de febrero de 1989.—La Alcaldesa (ilegible).

1890 Núm. 1127—714 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Celadilla del Páramo

La Junta Vecinal de Celadilla del Páramo ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Presupuestos de la Junta Vecinal.

Liquidación del ejercicio presupuestario de 1988. Se observan los siguientes remanentes: Concepto 202, 126.000 ptas., anulado; concepto 220, 235.000 pesetas, anulado; concepto 226.03, 225.000 ptas., anulado; concepto 230, 48.000 ptas., anulado; concepto 227, 691.345 ptas., anulado; concepto 606.00, 250.000 ptas., se incorpora; concepto 605.00, 148.000 pesetas, se incorpora; concepto 603.00, 478.000 ptas., se incorpora.

Se aprueban los presupuestos de la Junta Vecinal de Celadilla del Páramo para 1989:

INGRESOS:	Pesetas
—Cap. III.—Tasas y otros ingresos	3.838.410
—Cap. IV.—Transf. corrientes	100.000
Total	3.937.410
GASTOS:	
—Cap. II.—Gastos en bienes corrientes y servicios	1.248.200
—Cap. IV.—Transf. corrientes	1.300.000
—Cap. VI.—Inversiones reales	1.158.692
—Cap. IX.—Pasivos financieros	230.518
Total	3.937.410

2.º Bases del contrato de arrendamiento de pastos y rastrojeras.

BASES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

1.º La Junta Vecinal de Celadilla del Páramo arrienda los pastos y rastrojeras de dicho pueblo por un periodo de dos campañas. La campaña primera comienza el día 1 de septiembre de 1989 y termina el día 30 de mayo de 1990. La segunda campaña empieza el 1 de septiembre de 1990 y termina el 30 de mayo de 1991. En esa fecha finalizará el presente contrato.

2.º Los tréboles, praderas naturales y artificiales que no sean de propiedad de esta Junta Vecinal sólo

podrán ser pastadas desde el día 20 de diciembre hasta el día 1 de marzo de cada año, quedando excluidas de pastos las fincas cercadas con seve o tapia.

3.º La clase de ganado será solamente lanar, y el campo será pastado mancomunadamente con el ganado vacuno, asnal y caballar del pueblo.

4.º Las eras quedarán a favor de los vecinos hasta recoger las mieses; es decir, tendrán que ser respetadas por el ganadero desde el inicio de cada campaña hasta el día 30 de octubre.

5.º Si el ganadero no cumplierse las condiciones de este contrato, esta Junta Vecinal sancionará al ganadero con 5.000 ptas. más los daños que haya ocasionado. En caso de intervención judicial, el ganadero renuncia al fuero de su domicilio y correrán a su cargo todos los gastos que se originen en todas las intervenciones a que hubiere lugar o fueren necesarias.

6.º El mullir las majadas será por cuenta del ganadero.

7.º El ganadero arrendatario no adquirirá derecho alguno sobre los pastos para arrendamientos posteriores al de este contrato.

8.º Este contrato será improrrogable.

9.º Al ganadero le estará prohibido pasar con las ovejas por las calles del pueblo. Asimismo le estará prohibido pastar el campo de fútbol.

10.º Procedimiento de adjudicación del contrato: Propuestas a pliego cerrado. Apertura de pliegos en acto público convocado al efecto. Adjudicación al mejor postor. Para participar en la subasta, los candidatos deberán adjuntar en el momento de presentar la oferta, comprobante bancario de haber ingresado en la libreta de ahorros que la Junta Vecinal de Celadilla tiene abierta en Caja-León, sucursal de Villadangos del Páramo, la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de fianza provisional. La fianza provisional se devolverá a todos los candidatos. Al adjudicatario se le exigirá una fianza definitiva de 50.000 ptas., que le será devuelta el día en que expire el contrato, salvo que por cualquier concepto mantenga deuda alguna con la Junta Vecinal, supuesto éste en el que perderá el derecho a recuperar la fianza.

11.º El precio mínimo del arriendo por campaña será de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas). Se declarará desierta la subasta en caso de que las ofertas no allanen o superen el precio mínimo fijado.

12.º Forma de pago:

1.ª anualidad: Presentará comprobante de haberla abonado como requisito previo a la firma del contrato. Asimismo, con anterioridad a la fir-

ma del contrato deberá haber ingresado la fianza definitiva.

2.ª anualidad: Con anterioridad al día 1 de septiembre de 1990.

Celadilla, 3 de febrero de 1989.—El Presidente, Vicente Fernández García.

1688 Núm. 1128—5.916 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 136 de 1989 por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Mariano Asenjo Martínez, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 28 de noviembre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo del mismo Jurado de 10 de junio de 1988, que fijó el justiprecio, como consecuencia de las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel en el P.K. 260/483, de la línea Palencia-La Coruña, a la finca número 2 de clase rústica con frutales y parras, expropiada en una superficie de 1.500 m2, sita en término municipal de Posada del Bierzo - Carracedelo y propiedad del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Ezequías Rivera Temprano.

1805 Núm. 1129—2.992 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 152 de 1989, por el Procurador don José M.ª Ballesteros González, en nombre y representación de don Francisco Marote Ochoa, contra acuerdo de la Alcaldía de Vega de Es-

pinareda (León), de 18 de enero de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de dicha Alcaldía de 7 de diciembre de 1988, concediendo licencia de apertura de estación de servicio a don Domingo - Alberto Villanueva Vázquez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Ezequías Rivera Temprano.

1806

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 479 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por B. Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Eugenio Vázquez Viera, D.ª María Dolores González Centeno y D.ª Rafaela Viera Macías, vecinos de León, sobre reclamación de 1.445.057 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de abril próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 8 de mayo próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Participación indivisa del pleno dominio de tres sextas partes indivisas y el usufructo vitalicio de una sexta parte indivisa y el pleno dominio de una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas y la nuda propiedad de una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de una finca.

Urbana: Finca novena.—Piso vivienda, segundo derecha, tipo D. En la segunda planta alta del edificio en León, Avda. de José M.ª Fernández, números sesenta y sesenta y dos, antes cincuenta y cincuenta y dos, con entrada por el portal número sesenta, antes cincuenta, de setenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente el paso de cuatro metros de ancho sito al fondo de la finca general, linda: Frente, patio de luces o dicho patio, al que tiene terraza; derecha, vivienda izquierda de su planta, con entrada por el portal número sesenta y dos, antes cincuenta y dos, y patio interior de luces; izquierda, de D.ª Eloína Flórez, patio lateral de luces, caja de escalera y ascensor, y fondo, patio lateral de luces, caja de escalera y vivienda centro de su planta y portal, y en una pequeña parte, patio interior de luces. Su valor respecto al total de la finca principal es de dos enteros y veinte centésimas por ciento = 2,20 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León al tomo 2.451, libro 98 de la sección 1.ª B de León, folio 52, finca registral número 5.364, inscripción 1.ª.

Valorada esta participación en la suma de doscientas veinticinco mil pesetas.

Dado en León a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1854 Núm. 1130—7.548 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 516 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Rural de León, S. Coop. de Crédito Ltda., representada por el Procurador Sra. Fernández Rivera, contra Juan Carlos Marcos Fernández, Carmina Fernández Fidalgo y Luzdivino Marcos Fernández, vecinos de Santa María del Páramo, sobre reclamación de 546.787 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dieciséis de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día seis de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º) Casa sita en el casco del pueblo o localidad de Santa María del Páramo, en c/ del Canto Pelayo, s/n., de planta baja y dos pisos, con nave en la parte posterior y huerta. Tiene

todo ello una superficie aproximada de 450 metros cuadrados; se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.396, folio 178. Se valora la totalidad de este inmueble en 4.950.000 pesetas.

2.º) Un televisor color, marca Thomson, de 26 pulgadas, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 30.000 pesetas.

León a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1758 Núm. 1131—5 916 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 113/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra don Eliseo Sarmiento Garrido y doña Isabel Martín López, sobre reclamación de 272.216 pesetas de principal y 150.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 278.—En León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Eliseo Sarmiento Garrido y doña Isabel Martín López, mayores de edad y vecinos de León, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que esimando íntegramente la demanda debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Eliseo Sarmiento Garrido y esposa doña Isabel Martín López, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 272.216 pesetas de principal más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juz-

gando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa. El Secretario (ilegible).

1783 Núm. 1132—4.692 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 25/89, juicio de faltas núm. 536/88, del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, sobre amenazas y coacciones, por medio de la presente se cita al apelado Juan-Carlos Roblas Sahagún, en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 28 de marzo a las 10.35 horas, a fin de asistir al juicio de apelación.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1855

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación legal número 596/87, seguidos a instancia de doña María Begoña González Folgueral, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Miguel Angel González Teijón, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 29/89.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Visto por el señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los precedentes autos incidentales de separación legal número 596/87, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Begoña González Folgueral, mayor de edad, casada, vecina de Fuentesnuevas, representada por el Procu-

rador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Soto Pérez, contra don Miguel Angel González Teijón, mayor de edad, casado y vecino de Villafranca del Bierzo.

Fallo: Que decreto la separación del matrimonio formado por don Miguel Angel González Teijón y doña María Begoña González Folgueral, cesando la obligación de vivir juntos y declarando la disolución del régimen económico matrimonial vigente.

El esposo don Miguel Angel González Teijón, en concepto de pensión por desequilibrio económico, deberá abonar por meses anticipados y en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que al efecto señale la esposa la cantidad de veinte mil pesetas.

Se establece como bases para actualización de esta cantidad el índice general de coste de la vida publicado actualmente por el Instituto Nacional de Estadística, módulo que habrá de adaptarse a los ingresos del marido.

En cuanto a las costas procede hacer expresa condena a las mismas al demandado, según el artículo 523 de la Ley de E. Civil.

Firme que sea esta sentencia, librése exhorto al señor Juez de Distrito encargado del Registro Civil de Villafranca del Bierzo, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a don Miguel Angel González Teijón, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

1857 Núm. 1133—5.168 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 120/89, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las trece diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos

que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados José Ramón Blanco Rodríguez y José Ferreira Quinteiro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 1761

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 238 de 1989, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Ignacio Pérez Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 1765

Juzgado de Distrito
número tres de León

Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.985/87, se sigue

juicio de faltas, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilustrísima señora doña M.^a Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 1.985/87, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Angel Cuesta Salazar y Deogracias Marcuarto Antón.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Deogracias Malcuarto Antón, como autor responsable de una falta del artículo 600 C. O., a la pena de 9.000 pesetas de multa, a nueve días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas y que indemnice a Angel Cuesta Salazar en 35.421 pesetas con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Respondiendo directamente la Cía. de Seguros que se determine en ejecución de sentencia, respecto del vehículo Seat 124.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: M.^a Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma al penado, expido el presente a quince de febrero de 1989. — M.^a Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible). 1767

Juzgado de Distrito
de La Bañeza

Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 387/88, seguido en este Juzgado sobre hurto y daños en vivienda, a cargo de doña Mercedes Vieira González, vecina de Ponferrada, se ha practicado la siguiente:

LIQUIDACION DE COSTAS JUDICIALES

—Indemnización a D. Leopoldo Miguélez Varela 27.000 pts.

Total 27.000 pts.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de veintisiete mil pesetas, a cargo de D.^a Mercedes Vieira González.

Y para que sirva de notificación a

la condenada doña Mercedes Vieira González, vecina de Ponferrada, y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina. 1715

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE LLANOS DE ALBA

La Robla (León)

El Presidente de esta Comunidad convoca a sus partícipes a Junta General que se celebrará en la Casa de Cultura el día 12 de marzo a las diez de la mañana y si no concurre mayoría se celebrará a las diez treinta en segunda convocatoria para tratar lo siguiente:

- 1.º Lectura acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas.
- 3.º Presupuesto para 1989.
- 4.º Proyectos a realizar.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Nombramientos de cargos.

Llanos de Alba, febrero de 1989. El Presidente (ilegible).

2155 Núm. 1134—1.292 ptas.

Comunidad de Regantes DE PRESA DEL SOTO

La Mata de Curueño (León)

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 19 de marzo, a las 12,30 horas en 1.ª convocatoria y a las 13 horas en 2.ª, en el lugar de costumbre Casa Escuela, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.—Estado de cuentas.
- 3.—Arreglo de canales y forma de pago.
- 4.—Forma de efectuar las hacendadas y multa a los que no asistan.
- 5.—Forma de cobrar a los morosos de los canales.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los usuarios que serán aprobados los acuerdos tomados fuere cual fuere el número de asistentes.

La Mata de Curueño, 27 de febrero de 1989.—El Presidente, Luciano Alvarez.

2154 Núm. 1135—1.904 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 9